



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

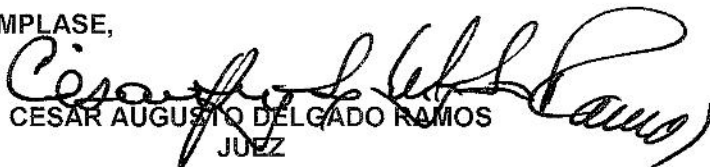
Ibagué, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-0305
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AIZAJEANMIR MUÑOZ CARDENAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FNPSM Y OTROS.

A folio 94 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, en su condición de Directora de Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, al Doctor VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA identificado con C.C. 1.110.514.511 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional N° 249.275 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada Departamento del Tolima, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué